

**DOÑA TERESA JIMÉNEZ LORENTE, SECRETARIA-INTERVENTORA
DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.**

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día uno de octubre de dos mil veintiuno, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

“4.- Aprobación, si procede, expediente de contratación , mediante procedimiento abierto, del servicio de limpieza de las instalaciones de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, mediante tramitación anticipada. Expte 284/2021

Visto que el próximo 31 de diciembre de 2021 finaliza el actual contrato de servicio de limpieza de las instalaciones de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, siendo necesario ultimar la adjudicación y formalización del correspondiente contrato antes del 1 de enero de 2022, fecha en que deberá estar vigente la nueva contratación,

Visto lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), a cuyo tenor “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

Careciendo esta Administración de medios personales y materiales para poder atender directamente el servicio que se pretende contratar, y disponiendo el artículo 116.1 de LCSP que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

A los efectos establecidos en el artículo 116 de la LCSP, en el expediente queda acreditado los siguientes extremos:

- a) la elección del procedimiento de licitación: abierto , tramitación anticipada
- b) la clasificación que se exija al contratista.
- c) Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato así como las condiciones especiales para la ejecución de los mismos.
- d) el valor estimado del contrato por 4 anualidades que asciende a 194.170,00 euros
- e) la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación.

Considerando que, según dispone el artículo 116,3 de la LCSP al expediente de contratación se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato , pliegos que constan incorporados.

Asimismo, deberán incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de Intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria. Previsión similar a la contenida en el artículo 219,2ª) del Real Decreto - Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en que se incluye, como uno de los documentos precisos para conformar el expediente de contratación, aquel que acredita la existencia de crédito presupuestario adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se tenga el propósito de contraer. Existe, por tanto, una regla general de acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para poder tramitar el expediente de contratación.

Existen excepciones a dicha regla, así la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la LCSP, aplicable a las Corporaciones Locales, en la que se admite la tramitación anticipada de un expediente de contratación “ *cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente*”.

En el presente expediente se trata de una contratación en la que hay que ultimar la adjudicación y formalización del correspondiente contrato antes del 1 de enero de 2022, fecha en que deberá estar vigente la nueva contratación, financiándose con recursos ordinarios de naturaleza presupuestaria en los ejercicios siguientes y el pliego de cláusulas administrativas particulares se recoge la condición suspensiva a que hace referencia el artículo 117,2 y la D.A.3. de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede y los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes (7) ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipada, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, del servicio de limpieza de las instalaciones de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe 2022-2025.

Segundo. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio de limpieza de las instalaciones de la MAS y duración cuatro años, iniciándose el 01/01/2022.

Tercero. Autorizar la tramitación anticipada del expediente y llevar a cabo el gasto correspondiente que comporta el presente contrato conforme a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio, y por importe total para los cuatro años de contrato de 194.170,00 €

Cuarto. Designar como miembros de la Mesa de Contratación a:

Presidente de la Mesa de Contratación, Presidente de la MAS, D, José García Salinas
Presidente suplente, vicepresidente de la MAS, D, Javier Rodríguez Palacios
Vocal 1 Titular, vocal de la MAS, D. Manuel Lafront Poveda.
Vocal 1 suplente, vocal de la MAS, D. Manuel Andradas Recioa
Vocal 2 titular, Director técnico, D. Jesús Caramés Sánchez
Vocal 2 suplente, Técnico de Medio ambiente, D^a. María Luisa Andrés Suárez
Vocal 3 titular, Jefe sección Laboratorio, D. L.Alejandro Blanco García
Vocal 3 suplente, Jefe sección Redes, D. José María García Márquez
Secretaria-Interventora, D^a. Teresa Jiménez Lorente
Secretaría Mesa de Contratación, Técnico de Administración General, D^a. Ana Moncayola Martín.

Quinto. Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante.”

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación al expediente de su razón, se extiende la presente al amparo de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento





de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la disposición citada, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, don José García Salinas.

Documento firmado electrónicamente

Firmas y fecha al margen



Cód. Validación: 6TW33AHZVWMMWG624L26DPLSY | Verificación: <https://aguasdelosorbe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3